DEFENSORIA DEL PUEBLO
SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA
MODULO GESTION - CARGA PROCESAL

Defensor : **CRUZ VILLAMIZAR MARCO ANTONIO**

Fecha de Generación del reporte (dd-mm-aaaa) : **21-02-2026**

Período(dd-mm-aaa): 2026-01-21 al 2026-02-20

Procesos encontrados: **51**
Procesos Ordinarios: **8**
Procesos Abreviados: **43**

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	154498-19	NELSON ANDRES CELIS PEÑUELA 68276600025020160200 4	FLORIDABLANCA-JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA FLORIDABLANCA-FISCALIA 11 LOCAL FLORIDABLANCA-JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS FLORIDABLANCA-FISCALIA 3 LOCAL	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado
Activo	64378-20	RUBEN DARIO ORTEGA QUEBRADA 68001600015920200355 6	GIRON - JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 9 DE URI BUCARAMANGA-FISCALIA 30 LOCAL	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	OTRAS ACTUACIONES-Decreta la suspensión por causa/cruce del Fiscal	2026-02-09	Abreviado
Activo	46497-22	MARIA TEREZA BARAJAS VARGAS 68001600016020110176 4	BUCARAMANGA-JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 3 LOCAL	ESTAFA. ART. 246 C.P.	JUICIO ORAL-Sentido de fallo condenatorio	2026-02-20	Abreviado

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	69871-22	JHON MARIO VARGAS GUERRERO 680016000159202205543	BUCARAMANGA-JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 9 DE URI	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado
Activo	110965-22	ROSMIRA REYES CORREA 68001600016020150159 3	BUCARAMANGA,JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL BUCARAMANGA-FISCALIA 34 LOCAL	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P.	JUICIO ORAL-Sentido de fallo condenatorio	2026-02-20	Abreviado
Activo	124227-22	EDWIN STEVEN ALVAREZ GONZALEZ 680016000159202208459	BUCARAMANGA-JUZGADO 11 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 6 LOCAL	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	OTRAS ACTUACIONES-Decreta la suspensión por no traslado del Inpec/Imputado	2026-02-20	Abreviado
Activo	125107-22	EMILIO JOSE RODRIGUEZ PARRA 68547600014720225 2010	BUCARAMANGA-FISCALIA 4 CAVIF BUCARAMANGA,JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL BUCARAMANGA-FISCALIA 17 LOCAL	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado
Activo	42679-23	YELMIS ANDRES MURCIA GALVIS 680016106051202111248	BUCARAMANGA-JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 3 CAVIF	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Teoría del caso preliminar	2026-02-20	Ordinario
Activo	43037-23	JUAN DIEGO DELGADO JAIMES 680016000160202313785	BUCARAMANGA,JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL BUCARAMANGA-FISCALIA 1 CAVIF BUCARAMANGA,JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	JUICIO ORAL-Dar curso a la audiencia	2026-02-16	Ordinario
Activo	60563-23	FARIT CAMILO BELTRAN DUARTE 680016000160202316906	BUCARAMANGA,JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL BUCARAMANGA-FISCALIA 4 CAVIF	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	62947-23	ESNEIDER FERNEY ESPINOSA MORANTS 680016000159202301851 3	BUCARAMANGA,JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Sugerir al fiscal aplicación del principio de oportunidad	2026-02-09	Abreviado
Activo	95987-23	SERGIO ALEXANDER PARRA DIAZ 68001600016020232317 2	BUCARAMANGA-FISCALIA 2 LOCAL	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado
Activo	108715-23	EDGAR PARRA OLARTE 68001600016020232572 9	BUCARAMANGA-FISCALIA 2 CAVIF	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Proceso continúa sin resolverse la segunda instancia	2026-02-20	Abreviado
Activo	111701-23	JULIMAR KATTIUSKA GERMAN GONZALEZ 68001600015920230766 8	BUCARAMANGA-JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 7 LOCAL	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	JUICIO ORAL-Sentido de fallo absolutorio	2026-02-10	Abreviado
Activo	125054-23	WILLIAN MENDOZA TORRADO 68001600015920230949 0	BUCARAMANGA-JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 4 URI	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado
Activo	40307-24	FABIAN RAMIRO SOLANO VEGA 68001600882820200159 2	BUCARAMANGA,JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL BUCARAMANGA-FISCALIA 33 LOCAL BUCARAMANGA,JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado
Activo	63751-24	GERSON GERMAN URIBE FLOREZ 68001610960512018016 45	BUCARAMANGA-FISCALIA 6 LOCAL	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Sugerir al fiscal aplicación del principio de oportunidad	2026-02-20	Abreviado
Activo	67338-24	SALOMON PEDRAZA FLOREZ 68001600016020241137 5	BUCARAMANGA-FISCALIA 2 CAVIF	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	OTRAS ACTUACIONES-Decreta la suspensión por causa/cruce del Defensor Público	2026-02-11	Abreviado

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	73560-24	NILSON JIMENEZ CANDELA 680016000160202336455	BUCARAMANGA-FISCALIA 2 CAVIF	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	JUICIO ORAL-Dar curso a la audiencia	2026-02-04	Abreviado
Activo	73907-24	GERMAN RIAÑO VESGA 680016000160202423173	BUCARAMANGA-FISCALIA 3 CAVIF	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	JUICIO ORAL-Sentido de fallo absolutorio	2026-02-20	Abreviado
Activo	88737-24	DEIBY ANDERSON FLOREZ AFANADOR 680016000159202407787	BUCARAMANGA-FISCALIA 4 CAVIF	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	OTRAS ACTUACIONES-Decreta la suspensión por causa/cruce del Fiscal	2026-02-10	Abreviado
Activo	97929-24	EMILIO JOSE RODRIGUEZ PARRA 680016000159202401031 00	BUCARAMANGA,JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL BUCARAMANGA-FISCALIA 2 LOCAL	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	JUICIO ORAL-Sentido de fallo condenatorio	2026-02-13	Abreviado
Activo	100247-24	HAROLD STEVEN PALLARES VARGAS 680016000160202426484	BUCARAMANGA-FISCALIA 2 CAVIF	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado
Activo	106423-24	LUDWING ANDRES JAIMES FAJARDO 680016000160202316921 00	BUCARAMANGA-JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 2 LOCAL	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado
Activo	126939-24	YERSON ANDRES VEGA NIÑO 680016000000202400356	BUCARAMANGA-FISCALIA 5 SECCIONAL	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	JUICIO ORAL-Sentido de fallo absolutorio	2026-02-11	Abreviado
Activo	17516-25	JAZMIN LINDARTE SANTIAGO 680016000160202411100	BUCARAMANGA-JUZGADO 25 PENAL MUNICIPAL BUCARAMANGA-FISCALIA 33 LOCAL	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	36076-25	LIBARDO CORREDOR RIOS 68276 6000 141 2013 002	FLORIDABLANCA-JUZGADO 2 PENAL mUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS BUCARAMANGA-FISCALIA 2 LOCAL	INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado
Activo	74851-25	JULIO CESAR CORREA CORTES 680016000159202505829	BUCARAMANGA-JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 4 URI	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Gestión defensoria	2026-02-18	Abreviado
Activo	74858-25	MARIA CAMILA CORREA HERNANDEZ 680016000159202505829	BUCARAMANGA-JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 4 URI	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	AUDIENCIA CONCENTRADA(ESPECIAL ABREVIADO)-aprueba preacuerdo y/o aceptación de cargos	2026-02-20	Abreviado
Activo	75025-25	ANDREA JULIANA JAIMES CHACON 680016000159202505783	BUCARAMANGA-JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 3 URI	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Recolección de información	2026-02-20	Abreviado
Activo	103938-25	FERNANDO ESCALANTE GARCIA 680016000159202507480	BUCARAMANGA-JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 4 LOCAL	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	SUSTITUCIONES-Sustitución de Defensor a otra unidad	2026-02-05	Abreviado
Activo	8352-26	OSKAR KALETH ALARCON FLOREZ 680016000159202600232	BUCARAMANGA-JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 9 DE URI	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	SUSTITUCIONES-Sustitución de Defensor a otra unidad	2026-02-10	Ordinario

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	8389-26	RICHAINER JOSE NIEVES QUEVEDO 680016000159202600754	BUCARAMANGA-JUZGADO 11 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 6 URI	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	SUSTITUCIONES-Sustitución de Defensor a otra unidad	2026-02-16	Abreviado
Activo	9474-26	DIEGO ANDRES NIÑO BECERRA 680016000159202600846.	BUCARAMANGA-JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 7 URI	HURTO ART. 239 C.P.	SUSTITUCIONES-Sustitución de Defensor a otra unidad	2026-02-14	Abreviado
Inactivo	57993-16	YONSSON NOE DURAN GUALDRON 680016000159201680656	FLORIDABLANCA-JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA FLORIDABLANCA-FISCALIA 3 LOCAL FLORIDABLANCA-JUZGADO 2 PENAL mUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Ordinario
Inactivo	35945-20	YIRIS MARIA PAYARES MONTEGO 680016000159202002055	BUCARAMANGA-JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA- FISCALIA 1 URI	COHECHO POR DAR U OFRECER ART. 407 C.P.	ADMINISTRATIVAS-No ha habido actividad del fiscal	2026-02-20	Ordinario
Inactivo	43412-22	SANDRO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ 680016000160202253964	BUCARAMANGA-FISCALIA 4 CAVIF	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Proceso continúa en Apelación	2026-02-20	Abreviado
Inactivo	75098-22	FABIAN RAMIRO SOLANO VEGA 680016000159202205700	BUCARAMANGA-JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS AMBULANTE BUCARAMANGA-FISCALIA 7 URI	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Recolección de información	2026-02-20	Abreviado

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Inactivo	117473-22	LUIS DANIEL RUEDA MANOSALVA 6800160001592022078070O	PIEDECUESTA-JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO BUCARAMANGA-FISCALIA 7 URI PIEDECUESTA-JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO PIEDECUESTA-FISCALIA 3 LOCAL	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Sugerir al fiscal aplicación del principio de oportunidad	2026-02-20	Abreviado
Inactivo	16752-23	JUAN CAMILO CONTRERAS CARO 68001600016020190432O	BUCARAMANGA,JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL BUCARAMANGA-FISCALIA 14 SECCIONAL BUCARAMANGA,JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado
Inactivo	48114-23	NICOLAS DIAZ MARTINEZ 68001600015920230419O	BUCARAMANGA-JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL cON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 4 URI	HURTO ART. 239 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado
Inactivo	48129-23	RUBIANI ALEXIS HERNANDEZ HERRERA 68001600015920230419O	BUCARAMANGA-JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL cON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 4 URI	HURTO ART. 239 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado
Inactivo	83637-23	EDWIN FABRICIO VILLAMIZAR PINZON 68001600016020232046O	BUCARAMANGA,JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL BUCARAMANGA-FISCALIA 2 CAVIF	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-No ha habido actividad del fiscal	2026-02-20	Abreviado
Inactivo	88548-23	JHON EDUAR ESPITIA DELGADO 68001600015920230647O	BUCARAMANGA-JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 4 URI	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado
Inactivo	98218-23	CRISTHIAN ANDRES MORENO 68001600016020231889O	BUCARAMANGA,JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL BUCARAMANGA-FISCALIA 2 CAVIF BUCARAMANGA-JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Recolección de información	2026-02-20	Abreviado

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Inactivo	111829-23	PAULA YULISA GAVIRIA MAYORGA 680016000159202304014	BUCARAMANGA,JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL BUCARAMANGA-FISCALIA 8 LOCAL	HURTO ART. 239 C.P.	ADMINISTRATIVAS-No ha habido actividad del fiscal	2026-02-20	Ordinario
Inactivo	115329-23	JUAN CARLOS BLANCO SALAZAR 68001600015920200205 1	BUCARAMANGA-FISCALIA 3 LOCAL BUCARAMANGA-JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL	HURTO ART. 239 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Entrevista con el usuario	2026-02-20	Abreviado
Inactivo	90599-24	ALIRIO RODRIGUEZ AMADO 68001600015920220407 0	BUCARAMANGA-JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 4 SECCIONAL	EXPLOTACION ILICITA DE YACIMIENTO MINERO Y OTROS MATERIALES ART. 338 C.P.	ADMINISTRATIVAS-No ha habido actividad del fiscal	2026-02-20	Ordinario
Inactivo	69630-25	JHON WILLIAM CALA ARDILA 68001600000020240034 4	BUCARAMANGA CON,JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL BUCARAMANGA-FISCALIA 3 SECCIONAL	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	ADMINISTRATIVAS-Gestión defensoria	2026-02-18	Abreviado
				EXTORSION. ART. 244 C.P.	-		
Inactivo	79200-25	HERNAN PALLIE SUAREZ 68001600016020180019 7	BUCARAMANGA,JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL BUCARAMANGA-FISCALIA 18 LOCAL	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P.	ADMINISTRATIVAS-No ha habido actividad del fiscal	2026-02-20	Abreviado
Inactivo	108094-25	WILFREDO ADRIAN CERVANTES PEINADO 68001600016020252303 3	BUCARAMANGA-JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS BUCARAMANGA-FISCALIA 45 SECCIONAL BUCARAMANGA,JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.	ADMINISTRATIVAS-No ha habido actividad del fiscal	2026-02-20	Ordinario

PROCESOS ACTIVOS SIN REGISTRO DE ACTUACIONES

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 91294917		CRUZ VILLAMIZAR MARCO ANTONIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 42 # 17 -11 AP 501	BUCARAMANGA-SANTANDER	6839967	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	78664063	9499988204	I	2026/03/05	2026/02/20	NEQUI	0	$261,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,004,400	$250,600			$0	$0			$2,004,400	$10,500		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,004,400	$250,600			$0	$0			$2,004,400	$10,500		$0	$0	
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)					$0	$0			$2,004,400	$250,600			$0	$0			$2,004,400	$10,500		$0	$0	
1	CC	91294917	CRUZ MARCO		0	$0	$0	EPS037	30	$2,004,400	$250,600		0	$0	$0	14-23	30	$2,004,400	$10,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$0	$0			$2,004,400	$250,600			$0	$0			$2,004,400	$10,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 91294917		CRUZ VILLAMIZAR MARCO ANTONIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 42 # 17 -11 AP 501	BUCARAMANGA-SANTANDER	6839967	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	78664063	9499988204	I	2026/03/05	2026/02/20	NEQUI	0	$261,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$0	$0	$10,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,500	$0	$0	$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,600	$0	$0	$250,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$250,600	$0	$0	$250,600
TOTAL				**1**	**$261,100**	**$0**	**$0**	**$261,100**

Reconoce pensión

9

Colpensiones

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2018_10699811

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A BUCARAMANGA
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2018_10648823
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 91294917
NOMBRE CAUSANTE: MARCO ANTONIO CRUZ VILLAMIZAR

En BUCARAMANGA - SANTANDER el 29 de agosto de 2018

Se presentó MARCO ANTONIO CRUZ VILLAMIZAR, identificado con CC 91294917 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° DIR 15651 del 28 de agosto de 2018, mediante la cual SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICASEN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDAPENSIÓN DE VEJEZ ESPECIAL–APELACION..

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente No procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que
SI ___ NO___ NO APLICA ___X___ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA:_____
NOMBRE NOTIFICADO: MARCO CRUZ VILLAMIZAR

CC 91294917

FIRMA:_____
NOMBRE NOTIFICADOR: Karina Lucia Pico Corredor
CC 63084154

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2018_2460589_2 DIR 15651
28 AGO 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA PENSIÓN DE VEJEZ ESPECIAL-APELACION.

EL DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SUB 43164 del 20 de febrero de 2018 esta entidad negó el reconocimiento y pago de una pensión de vejez especial por actividad de alto riesgo al señor **CRUZ VILLAMIZAR MARCO ANTONIO**, identificado con CC No. 91.294.917, por no acreditar los requisitos mínimos establecidos en la Ley 32 de 1986.

Que la anterior Resolución se notificó el 20 de febrero de 2018, y el Señor **CRUZ VILLAMIZAR MARCO ANTONIO**, encontrándose en el término otorgado, en escrito presentado el 1 de marzo de 2018, radicado bajo el número 2018_2460589, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, previas las formalidades legales señaladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifestando su inconformidad en los siguientes términos:

"

1. *Realizar las correcciones de la historia laboral para los periodos de Octubre de 1996, desde Enero de 1997 hasta Agosto de 1997 y desde Agosto de 2005 hasta Noviembre de 2.010, de acuerdo a la solicitud incoada el 19 de Enero de 2.018 bajo el radicado 2018_650362*
2. *Requerir a la AFP Porvenir para que trasladen los aportes de pensión.*
3. *Reconocer y pagar la pensión de vejez por alto riesgo a partir del 2 de Mayo de 2.018, de acuerdo a la sentencia T 079 de 2.016."*

Que mediante la resolución No SUB 172531 del 28 de junio de 2018 se resolvió un recurso de reposición en contra de la Resolución SUB 43164 del 20 de febrero de 2018, confirmando la misma en todas y cada una de sus partes, dejando en trámite el recurso de apelación ante el superior.

Que mediante la resolución No 169 del 24 de enero de 2018 expedida por el INPEC se acepta la renuncia al cargo del señor **CRUZ VILLAMIZAR MARCO ANTONIO**, identificado con CC No. 91.294.917 a partir del 01 de mayo de 2018.

CONSIDERACIONES

Para resolver, se considera:

Que el (la) peticionario (a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19950701	19950930	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19951001	19951231	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19960201	19960430	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19960401	19960411	TIEMPO SERVICIO	11
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19960501	19960831	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19960901	19961130	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19970101	19970103	TIEMPO SERVICIO	3

Powered by CamScanner

DIR 15651
28 AGO 2018

1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19980501	19981231	TIEMPO SERVICIO	240
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19990601	19990926	TIEMPO SERVICIO	116
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19991001	19991129	TIEMPO SERVICIO	59
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20000101	20000229	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20000601	20000930	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20001101	20001231	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010101	20010228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010501	20010731	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010801	20011231	TIEMPO SERVICIO	150
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020101	20020228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020501	20020731	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20021101	20021129	TIEMPO SERVICIO	29
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20021201	20021210	TIEMPO SERVICIO	10
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030101	20030228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030401	20030531	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030701	20030909	TIEMPO SERVICIO	69
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20031001	20031231	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040501	20040521	TIEMPO SERVICIO	21
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040601	20041031	TIEMPO SERVICIO	150
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20041101	20041129	TIEMPO SERVICIO	29
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20050601	20050731	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20051101	20051231	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20060601	20061231	TIEMPO SERVICIO	210
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20070501	20071231	TIEMPO SERVICIO	240
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20080101	20080229	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20080601	20081031	TIEMPO SERVICIO	150
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20081101	20081231	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20090701	20091031	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20100101	20100228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20100601	20101231	TIEMPO SERVICIO	210
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20110101	20110228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20110501	20111130	TIEMPO SERVICIO	210

Powered by CamScanner

DIR 15651
28 AGO 2018

1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120101	20120229	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120401	20120630	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120801	20121231	TIEMPO SERVICIO	150
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130401	20130731	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130901	20131231	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20140101	20140228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20140401	20140630	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20140701	20141031	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150801	20151130	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160401	20160531	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160801	20161130	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170101	20170126	TIEMPO SERVICIO	26
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170801	20171130	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20180101	20180228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 7,892 días laborados, correspondientes a 1,127 semanas.

Que nació el 23 de mayo de 1972 y actualmente cuenta con 46 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 32 de 1986, *"Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, tendrán derecho a gozar de la pensión de jubilación al cumplir veinte (20) años de servicio, continuos o discontinuos al servicio de la Guardia Nacional, sin tener en cuenta su edad".*

Que la norma anteriormente relacionada es aplicable en virtud de lo establecido en el Parágrafo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2005, que establece: *"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2090 de 2003, a partir de la entrada en vigencia de este último decreto, a los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional se les aplicará el régimen de alto riesgo contemplado en el mismo. A quienes ingresaron con anterioridad a dicha fecha se aplicará el régimen hasta ese entonces vigente para dichas personas por razón de los riesgos de su labor, este es el dispuesto para el efecto por la Ley 32 de 1986, para lo cual deben haberse cubierto las cotizaciones correspondientes".*

Que en cuanto al estudio de una pensión de vejez para el régimen especial del INPEC, la Circular 15 de 2015 de Colpensiones determinó los lineamientos a seguir en los siguientes términos:

B. INPEC
1. Decreto 2090 de 2003
(...)

2. Ley 32 de 1986

Powered by CamScanner

a) Requisitos para ser beneficiario de la pensión de vejez por exposición a alto riesgo (Art. 96):

i. Ostentar 20 años de servicio en dicha institución en los cargos de Oficiales, Sub-Oficiales y Guardianes del cuerpo de Custodia y Vigilancia.
ii. No se requiere que acrediten edad alguna.
iii. La tasa de reemplazo es del 75%.
b) Ingreso base de liquidación
Se determinará conforme los criterios jurídicos institucionales de reconocimiento y liquidación pensional.
c) Reglas de aplicación marco normativo
(...)

Que en cuanto a los lineamientos institucionales para la liquidación de las pensiones de vejez de los miembros de INPEC de los que habla el literal B del numeral 2 anteriormente citado de la Circular 15 de 2015 de Colpensiones, se hace necesario aplicar las reglas institucionales de liquidación para servidores de INPEC, cuya fuente normativa es el concepto BZ 2016_12621699 del 26 de octubre de 2016 emitido por la Gerencia Nacional de Doctrina de la Vicepresidencia Jurídica de Colpensiones, que señala:

Por su parte, la Sección Segunda de la misma Corporación5 sostiene que el régimen especial previsto en los artículos 96 de la Ley 32 de 1986, resulta aplicable si el servidor acredita las condiciones descritas en el inciso 2º del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, veamos:

"(...)
'Sobre este particular, debe decirse que la disposición en materia pensional vigente antes de la expedición de la Ley 100 de 1993, para los empleados oficiales del orden nacional, era la Ley 33 de 1985 que, si bien es cierto en su artículo 1° fijó los requisitos de tiempo y edad necesarios para el reconocimiento de una pensión de jubilación, también lo es que en su inciso segundo excluyó de esta regla a los empleados oficiales que disfrutaban de un régimen especial de pensiones, como son los integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional del INPEC.

De este modo, para que a un empleado del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, le fuera reconocida una pensión de jubilación con aplicación del régimen especial previsto en los artículos 96 de la Ley 32 de 1986 y 168 del Decreto 407 de 1994, debía acreditar una de las condiciones descritas en el inciso 2º del artículo 36 del Sistema General de Seguridad Social, cuales son: edad o tiempo de servicio.'

Sin embargo, la discusión ventilada en el seno de la Sección Segunda no aborda con claridad los efectos puntuales del parágrafo transitorio 5º del A.L. 01 de 2005 o del artículo 1º del Decreto 1950 de 2005, o el horizonte pensional que enfrentarían quienes no cumplen el requisito de la transición, como sí lo hizo la Sala de Consulta y Servicio Civil; el análisis de la Sección Segunda se ha concentrado en los efectos de la Ley 100 de 1993 sobre los artículos 96 de la Ley 32 de 1986 y 168 del Decreto 407 de 1994, sin desatar cuestiones adicionales que resultan de trascendental importancia para resolver el asunto sub examine.

Ahora, si en gracia de discusión se aceptara que la tesis defendida por la Sección Segunda es la única vía para obtener el reconocimiento con Ley 32 de 1986, el horizonte pensional de esos afiliados quedaría automáticamente gobernado por la Ley General de Pensiones, la cual estipula que los empleados del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC tienen derecho a una pensión especial de vejez por alto riesgo, cuyos requisitos de causación son, paradójicamente, los consignados en la Ley 32 de 1986. Entonces, si por ausencia de la transición no es posible acceder a la pensión de jubilación prevista en La Ley 32 de 1986, el afiliado podría optar por la pensión especial de vejez por actividad de alto riesgo, contenida en el Decreto 1950 de 2005 y el A.L. 01 de 2005, normas que a su vez remiten a las reglas de causación de la Ley 32 de 1986.

Empero, esta Gerencia considera debe darse estricto cumplimiento al contenido literal del parágrafo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 de 2005 y, en esa medida,

Powered by CamScanner

DIR 15651
28 AGO 2018

1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120101	20120229	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120401	20120630	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120801	20121231	TIEMPO SERVICIO	150
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130401	20130731	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130901	20131231	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20140101	20140228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20140401	20140630	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20140701	20141031	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150801	20151130	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160401	20160531	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160801	20161130	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170101	20170126	TIEMPO SERVICIO	26
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170801	20171130	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20180101	20180228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 7,892 días laborados, correspondientes a 1,127 semanas.

Que nació el 23 de mayo de 1972 y actualmente cuenta con 46 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 32 de 1986, *"Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, tendrán derecho a gozar de la pensión de jubilación al cumplir veinte (20) años de servicio, continuos o discontinuos al servicio de la Guardia Nacional, sin tener en cuenta su edad".*

Que la norma anteriormente relacionada es aplicable en virtud de lo establecido en el Parágrafo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2005, que establece: *"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2090 de 2003, a partir de la entrada en vigencia de este último decreto, a los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional se les aplicará el régimen de alto riesgo contemplado en el mismo. A quienes ingresaron con anterioridad a dicha fecha se aplicará el régimen hasta ese entonces vigente para dichas personas por razón de los riesgos de su labor, este es el dispuesto para el efecto por la Ley 32 de 1986, para lo cual deben haberse cubierto las cotizaciones correspondientes".*

Que en cuanto al estudio de una pensión de vejez para el régimen especial del INPEC, la Circular 15 de 2015 de Colpensiones determinó los lineamientos a seguir en los siguientes términos:

B. INPEC
1. Decreto 2090 de 2003
(...)

2. Ley 32 de 1986

Powered by CamScanner

aplicar el artículo 96 de la Ley 32 de 1986 para resolver las reclamaciones pensionales presentadas por los empleados del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria del INPEC que se vincularon con anterioridad del 28 de julio de 2003, aclarando, por supuesto, que dichas prestaciones serán liquidadas tomando en consideración las reglas fijadas por la Ley 100 de 1993 y sus reglamentos.

VI. CASOS CONCRETOS

(...)
La pensión se liquida según lo previenen los artículos 21 de la Ley 100 de 1993.
Que bajo los parámetros del concepto BZ 2016_12621699 del 26 de octubre de 2016 emitido por la Gerencia Nacional de Doctrina de la Vicepresidencia Jurídica de Colpensione, se establece que la liquidación de la prestación se realiza con los últimos 10 años de servicio, tal y como lo indica el artículo 21 de la ley 100 de 1993, por lo tanto la liquidación no podrá realizarse con el último año de servicio.

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiad	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de los textos legales enunciados se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,109,517 x 75.00 =$1,582,138

SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión:

NOMBRE	FECHA	FECHA	IBL	PORCENTAJE	VALOR	ACEPTADA

Powered by CamScanner

DIR 15651
28 AGO 2018

	STATUS	RECONO.		IBL	PENSION MENSUAL	SISTEMA
Pensión Especial INPEC- Ley 32 de 1986-Dec 407/94 status hasta abril de 1994	24/05/2016	01/05/2018	2,109,517	75.00%	1,582,138	SI

"VII. REGLAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERIODOS DE COTIZACIÓN EN ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO SIN EL PAGO DE LA COTIZACIÓN ADICIONAL. - Precedente judicial de Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado Circular 001 de 20 de enero de 2015 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

Las reglas jurídicas previstas en el precedente judicial de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado en materia de mora del empleador y de pensiones de alto riesgo son vinculantes, razón por la cual, es necesario implementar los criterios jurídicos y operativos que no permitan trasladar al trabajador las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones del empleador.

En virtud de lo anterior, debe considerarse también lo dispuesto por Circular 001 de 20 de enero de 2015 emitida por la Procuraduría General de la Nación, que conmina a las entidades administradoras del sistema pensional a la aplicación de éste precedente judicial al momento de resolver una solicitud de reconocimiento de pensión especial de vejez por actividad de alto riesgo, en caso de evidenciar que el empleador incumplió su obligación de efectuar la cotización especial adicional.

En este orden de ideas, para el efecto deben seguirse las siguientes reglas:

a. Siempre que el empleador no pague la cotización especial oportunamente recaerá en mora.
b. El empleador está obligado a ponerse al día en los pagos incluso si no canceló el incremento adicional –cotización especial- en el aporte legalmente establecido para las actividades de alto riesgo.
c. **El incumplimiento en el pago de la cotización especial adicional por parte del empleador, no será óbice para negar el reconocimiento de la pensión especial de vejez** y por lo tanto, deberán computarse los periodos en mora como efectivamente pagados para determinar el cumplimiento de los requisitos, siempre y cuando durante los mismos y a través de los documentos relacionados en el numeral 4º de esta Circular, se determine la realización de actividades de alto riesgo.
d. El empleador deberá realizar el pago de los intereses de mora corrigiendo de esta forma el IBC en forma retroactiva, previo proceso de depuración y cobro de la deuda patronal llevado a cabo por la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones.
e. En cualquier situación, con o sin mora, si en el reporte de semanas cotizadas no se puede evidenciar cuáles son los periodos cotizados de forma especial adicional, pero de las certificaciones aportadas por el afiliado si se pueden determinar los periodos laborados en actividad de alto riesgo, deberán ser objeto de inclusión para efectos de determinar si el afiliado reúne los requisitos para la pensión especial de vejez." (Negrilla fuera de texto)

Que en consecuencia, se procederá a remitir copia del contenido de la presente Resolución a la Dirección de Ingresos por Aportes de Colpensiones, para que adelante el trámite para el cobro pertinente frente a los ciclos adicionales no pagados o pagados inexactamente

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	7892	$1,582,138.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de mayo de 2018

Son disposiciones aplicables: Ley 32 de 1986 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

Powered by CamScanner

DIR 15651
28 AGO 2018

aplicar el artículo 96 de la Ley 32 de 1986 para resolver las reclamaciones pensionales presentadas por los empleados del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria del INPEC que se vincularon con anterioridad del 28 de julio de 2003, aclarando, por supuesto, que dichas prestaciones serán liquidadas tomando en consideración las reglas fijadas por la Ley 100 de 1993 y sus reglamentos.

VI. CASOS CONCRETOS

(...)
La pensión se liquida según lo previenen los artículos 21 de la Ley 100 de 1993.
Que bajo los parámetros del concepto BZ 2016_12621699 del 26 de octubre de 2016 emitido por la Gerencia Nacional de Doctrina de la Vicepresidencia Jurídica de Colpensione, se establece que la liquidación de la prestación se realiza con los últimos 10 años de servicio, tal y como lo indica el artículo 21 de la ley 100 de 1993, por lo tanto la liquidación no podrá realizarse con el último año de servicio.

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiad	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de los textos legales enunciados se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,109,517 x 75.00 =$1,582,138

SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión:

NOMBRE	FECHA	FECHA	IBL	PORCENTAJE	VALOR	ACEPTADA

Powered by CamScanner

DIR 15651
28 AGO 2018

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas y cada una de sus partes la resolución SUB 43164 del 20 de febrero de 2018 que fue confirmanda por la resolución No SUB 172531 del 28 de junio de 2018, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el reconocimiento y la inclusión en la nómina de pensionados a favor del (a) señor (a) **CRUZ VILLAMIZAR MARCO ANTONIO**, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ especial, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de mayo de 2018 = $1,582,138

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	6,328,552.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Incrementos	0.00
Indexacion	0.00
Intereses de Mora	0.00
Ajustes en Salud	0.00
Descuentos en Salud	759,600.00
Valor a Pagar	5,568,952.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201809 que se paga en el periodo 201810 en la central de pagos del banco BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de PARQUE SANTANDER CRA. 19 No. 36-03 en SANTANDER BUCARAMANGA.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A..

ARTÍCULO QUINTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Dirección de Ingresos por Aportes de Colpensiones, para que adelante el trámite para el cobro pertinente frente a los ciclos adicionales no pagados o pagados inexactamente

ARTÍCULO SEXTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al (los) solicitantes(s) y/o apoderado(s), haciéndole(s) saber que con la presente queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C. a:

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO
DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Powered by CamScanner